

Acta de la XLVIII Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2019

Fecha de inicio: 4 de diciembre de 2020
Hora: 18:00 hrs.
Lugar: Sala de juntas de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.
Ubicación: Piso 10.

I. Asistentes a la XLVIII Sesión Extraordinaria 2019.

Miembros del Comité:

- Itzel Hernández Castro. Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia.
Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez. Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos.
Irma Raquel Castañeda Alcazar. Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.

Invitados:

- Ariana de Santiago Romero. Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.
Raúl Villaseñor Benavides. Enlace de Transparencia de la Dirección General del Registro Público Vehicular.

II. Verificación del quórum.

Se da cuenta con la asistencia de la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, de la Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos y de la Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, por lo que hay quórum legal para dar inicio a la sesión.

III. Orden del día

A continuación, se pone a consideración de los integrantes del Comité el orden del día, el cual por Unanimidad es aprobado:

SEGURIDAD SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2019

ORDEN DEL DIA
48ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019

Fecha: 4 de diciembre de 2019.
Hora: 18:00 HORAS
Lugar: Piso 10, sala de juntas

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión.
II. Aprobación del Orden del Día
III. Análisis de las solicitudes de información:
- 22103000101319 (Reserva NIV Repuve)
- 22103000101419 (Reserva NIV Repuve)
IV. Asuntos Generales
No hay asuntos que tratar



IV. Objetivos de la Sesión.

- 1) Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300101319.
- 2) Discusión y análisis de la solicitud de acceso a la información identificada con el folio 2210300101419.

V. Acuerdos de la Sesión.

Asunto 1: Solicitud de acceso a la información 2210300101319.

“ver archivo adjunto (emplacado)” (sic)

Otros datos para facilitar su localización

“REPUVE” (sic)

5 de noviembre de 2019
Candabaje, MA, EUA

A quien corresponda,

Por medio de la presente, solicito información de cada número de placa emitida por cada entidad del país desde el año 2000 con información del tipo de vehículo (privado, taxi, etc.) así como (disponible), placa anterior (si está disponible), el modelo del auto (marca, tipo de auto, año), número de cilindros del motor, capacidad del tanque de combustible, capacidad (número de pasajeros), el número de serie del auto (Número de Identificación Vehicular), país de origen, así como la fecha de emisión y última actualización de la placa. Por ejemplo, una entrada sería en la base de datos sería:

Entidad: Ciudad de México, Placa: 87647J, Placa anterior: "NA",
Auto: Toyota Yaris modelo 2002, Cilindros: 4, Litros: 50, Capacidad:
5 personas, País de origen: Alemania, Fecha de emplacado: 1ro de enero
de 2013, Fecha de última actualización: 1ro de enero de 2015, Número de
Identificación Vehicular: 1011F28A695700001, Tipo de auto: Particular

La anterior solicitud se hace en conformidad de que la información solicitada es pública como fue establecido por el número de revisión 00004/INFORM/JP/RII/2013
<https://www.inform.gob.mx/docs/versionesPublicas/2013/21146/Sa84567334857268#011d4181.pdf>

Agradezco de antemano sus atenciones.

Saludos cordiales,

José Ramón Estrépez
Harvard University

Propuesta por la unidad responsable:

La Dirección General del Registro Público Vehicular da respuesta a la solicitud a través del diverso SESNSP/DGREPUVE/5942/2019 mediante el cual remite prueba de daño y en un disco compacto (CD) la información solicitada por el particular, excepto lo relativo a los números de placa y los números de identificación vehicular (NIV), toda vez que por su naturaleza se considera que debe ser información **RESERVADA** ya que su divulgación traería como consecuencia un riesgo al patrimonio de los propietarios de los vehículos, en virtud de que terceras personas estarían en posibilidad de suplantar los datos correspondientes a un vehículo robado por algún otro que no cuente con reporte de robo, facilitando la clonación de los mismos, debido a que los NIV contienen información única e individual para cada vehículo desde su fabricación y durante toda la vida útil del mismo.



SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO

2019, Año del Cuadrito del Sur, Emiliano Zapata, SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR DIRECCIÓN DE PROCESOS Y CIUDADANÍA

OFICIO No. SESNSP/DGREPLVE/5942 /2019

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019.

Asunto: Información de Información 2210300101319.

LIC. ITZEL HERNÁNDEZ CASTRO Presidenta Suplente del Comité de Transparencia. Presente.

Hago referencia al oficio número SESNSP/UT/2561/019, mediante el cual solicita dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 2210300101319, que a la letra dice:

[...] solicito información de cada número de placa emitida por cada entidad del país desde el año 2000 con información del tipo de vehículo (privado, taxi, etc.) (si está disponible), placa anterior (si está disponible), el modelo del auto (marca, tipo de auto, año), número de cilindros del motor, capacidad del tanque de combustible, capacidad (número de pasajeros), el número de serie del auto (Número de Identificación Vehicular), país de origen, así como la fecha de emisión y última actualización de la placa. Por ejemplo, una observación en la base de datos sería:

Entidad: Ciudad de México, Placa: 676WYJ, Placa anterior: "NA", Auto: Toyota Yaris modelo 2002, Cilindros: 4, Ultras: 50, Capacidad: 5 personas, País de origen: Alemania, Fecha de emplacado: 1ro de enero de 2013, Fecha de última actualización: 1ro de enero de 2015, Número de Identificación Vehicular: 1G1YY25R69S700001, Tipo de auto: Particular. " [sic]

Al respecto, solicito al Comité de Transparencia, confirmar la clasificación de la información por la que se refiere a incluir el número de identificación vehicular (NIV), como reservada por un periodo de cinco años, con base en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus fracciones "V" y "VII", así como el 111 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, igualmente en sus fracciones "V" y "VII", que establecen:



2019

SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO

Artículo 110. Conforme a lo dispuesto por el artículo 113 de la Ley General, como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; VII. Obstruya la prevención o persecución de los delitos.

Lo anterior, en virtud de que la misma versa sobre información proporcionada por los sujetos obligados por la Ley del Registro Público Vehicular (fabricantes e importadores de vehículos nuevos) y su publicación pondría en riesgo el patrimonio de los particulares propietarios de vehículos, toda vez que disponer del mismo, permitiría con ello, sustentar los datos correspondientes a un vehículo robado por otro que no tenga reporte de robo, en la base de datos del registro.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la LGTAIP, me permito motivar la clasificación de la información como reservada, por los razones, motivos y circunstancias especiales que llevan a esta Unidad Administrativa considerar en la respuesta, las presiones siguientes:

- 1. Los números de identificación vehicular (NIV) que presentan ante el Registro Público Vehicular los fabricantes, ensambladores e importadores de vehículos nuevos, contienen información única e individual para cada vehículo, lo que permite identificarlo como tal.
2. La entrega de dichos números de identificación vehicular (NIV) permitiría remarcar fácilmente otro a otros vehículos, denominados comúnmente como "clonados".
3. Así mismo, el que un tercero disponga de la identidad de un vehículo que no le sea propio, puede poner en riesgo su seguridad y/o la de un tercero que posea otro vehículo con características similares.

Prueba de daño

La divulgación de la información solicitada representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés de particulares propietarios de vehículos, tal como se describe a continuación:

Real. Es importante resaltar que al proporcionar un número de identificación vehicular (NIV), se provocaría un grave daño, ya que su divulgación se traduciría en un insumo de utilidad para quienes delinquen en la modalidad de robo de automóviles y su posterior sustitución con el uso de dicho número de identificación vehicular de otro automóvil sin reporte de robo.

Como lo contemplan el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus fracciones "V" y "VII", así como de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el artículo 113 fracciones "V" y "VII", relativas a la posibilidad de poner en riesgo la vida de terceros personas y por ende su seguridad, en aquellos casos en que para disponer de un vehículo con el propósito de sustitución, ello se obtenga por la vía violenta.



2019

SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO

Igualmente, se considera que contar con la información solicitada por el peticionario, en lo relativo al número de identificación vehicular (NIV), ello representaría la posibilidad de llevar a cabo acciones de obstrucción a la prevención del delito de robo y en su caso, a la eficaz persecución de dicho delito, toda vez que disponer de la información solicitada podría servir para enriquecer las bases de datos del vehículo motivo de robo.

Demostable: Dar a conocer el número de identificación vehicular (NIV), significa revelar la información que entregan a la Dirección General del Registro Público Vehicular los sujetos obligados (fabricantes e importadores de vehículos nuevos), puesto que permitiría a la delincuencia desarrollar estrategias para la comisión de delitos y ello, es del dominio público.

Desde el año del 2017 la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS), dio a conocer un reporte completo del robo de autos asegurados en dicho año, donde se informó que desde octubre de 2016, a septiembre de este año, fueron robadas 85 mil 943 unidades en nuestro país, de las cuales, 60% fueron despojadas de sus dueños con uso de violencia.

Esta es la cifra más alta desde que se registra el robo de vehículos en territorio mexicano y dicho delito se ha incrementado anualmente y aún más si se toma en cuenta la "cifra negra" del mismo.

La Oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados (OCRA), reportó que desde 1999 a la fecha, dicha Asociación tiene 1.3 millones de unidades reportadas como robadas. Por último, existen registros de que en cuanto al número de motocicletas robadas y recuperadas en lo que va de 2019, la OCRA afirmó que se llevan 49 mil 961 unidades, sustraídas por la delincuencia.

Identificable: La ley de Registro Público Vehicular y su Reglamento dispone que se dará certeza jurídica a los particulares, respecto de los actos jurídicos que realicen en relación con la propiedad e identificación de sus automóviles, por lo que sería factible que cualquier persona de mala fe y con fines diversos, al conocer el número de identificación del vehículo (NIV) llevara a cabo conductas que afecten el interés patrimonial de terceros.

La Organización Internacional INTERPOL, dio a conocer que "el término "Delincuencia relacionada con los vehículos" hace referencia al robo y tráfico con vehículos y que estas actividades afectan a la propiedad personal, los negocios, la economía y la seguridad pública".

"El robo organizado de vehículos de motor, aparte de la preocupación inmediata para el propietario, tiene implicaciones financieras para las compañías de seguros, es dañino para la reputación de los fabricantes de automóviles y, en la mayoría de los casos, está vinculado a otras operaciones delictivas organizadas".

"Para los grupos delictivos organizados, la adquisición, envío y comercio con vehículos robados es una forma de obtener beneficios con poco riesgo. A menudo se trafican"



2019

SEGURIDAD

SECRETARIADO EJECUTIVO

vehículos robados con el fin de financiar y llevar a cabo otras actividades delictivas como tráfico de estupefacientes, armas o personas, y terrorismo internacional".

Al respecto, le hago llegar en un disco compacto la información que fue proporcionada por la Dirección General de Gestión de Servicios, Ciberseguridad y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que incluye la información solicitada y por el periodo indicado, con excepción de los números de identificación de cada vehículo, por las razones antes expuestas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE MRO. EDUARDO BONILLA M. DIRECTOR GENERAL

C.C.P. Mtro. Bonilla Mtro. Alvarado López, Secretaría Ejecutiva Adjunta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para su conocimiento.

Folio: 19-4156



2019

Acuerdo 1: R CT/01/XLVIII-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 11, fracciones II y III del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, confirma la reserva por cinco años de la información referente al número de placas y a los Números de Identificación Vehicular (NIV) que se encuentran registrados en la base de datos del Registro Público Vehicular.

Lo anterior, en virtud de que su divulgación traería como consecuencia un riesgo al patrimonio de los propietarios de los vehículos, en virtud de que terceras personas estarían en posibilidad de suplantar los datos correspondientes a un vehículo robado por algún otro que no cuente con reporte de robo, facilitando la clonación de los mismos, debido a que los NIV contienen información única e individual para cada vehículo desde su fabricación y durante toda la vida útil del mismo.

En ese orden de ideas, el Comité de Transparencia confirma la reserva de los números de placas y NIV, por encuadrar en los supuestos normativos establecido en los artículos 113, fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo 110, fracciones V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sustentando dicha clasificación mediante la aplicación de la prueba de daño, de conformidad con los artículos 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos 102 y 105 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Votación: Unánime.

Asunto 2: Solicitud de acceso a la información 2210300101419.

"ver archivo adjunto (emplacado)" (sic)

Otros datos para facilitar su localización

"REPUVE" (sic)

5 de noviembre de 2019
Cambridge, MA, EUA

A quien corresponda,

Por medio de la presente, solicito información de cada número de placa emitida por cada entidad del país desde el año 2000 con información del tipo de vehículo (privado, taxi, etc.) (si está disponible), placa anterior (si está disponible), el modelo del auto (marca, tipo de auto, año), número de cilindros del motor, capacidad del tanque de combustible, capacidad (número de pasajeros), el número de serie del auto (Número de Identificación Vehicular), país de origen, así como la fecha de emisión y última actualización de la placa. Por ejemplo, una observación en la base de datos sería:

Entidad: Ciudad de México, Placa: 676WYJ, Placa anterior: "NA",
Auto: Toyota Yaris modelo 2002, Cilindros: 4, Litros: 50, Capacidad: 5 personas, País de origen: Alemania, Fecha de emplacado: 1ro de enero de 2013, Fecha de última actualización: 1ro de enero de 2015, Número de Identificación Vehicular: 1G1Y128R695700001, Tipo de auto: Particular.

La anterior solicitud se hace en conformidad de que la información solicitada es pública como fue establecido por el recurso de revisión 00004/INFORM/PP/RR/2013:
<https://www.infosem.org.mx/doc/versionesPublicas/2013/211de5a545e97330572f6e031de18f.pdf>

Agradezco de antemano sus atenciones.

Saludos cordiales,

José Ramón Enriquez
Harvard University

Propuesta por la unidad administrativa responsable:

La Dirección General del Registro Público Vehicular da respuesta a la solicitud a través del diverso SESNSP/DGREPUVE/5936/2019, mediante el cual remite prueba de daño y en un disco compacto (CD) la información solicitada por el particular, excepto lo relativo a los números de placa y los números de identificación vehicular (NIV), toda vez que por su naturaleza se considera que debe ser información **RESERVADA** ya que su divulgación traería como consecuencia un riesgo al patrimonio de los propietarios de los vehículos, en virtud de que terceras personas estarían en posibilidad de suplantar los datos correspondientes a un vehículo robado por algún otro que no cuente con reporte de robo, facilitando la clonación de los mismos, debido a que los NIV contienen información única e individual para cada vehículo desde su fabricación y durante toda la vida útil del mismo.



SEGURIDAD EJECUTIVO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO VEHICULAR DIRECCIÓN DE PROCESOS Y CIUDADANÍA

OFICIO No. SESNSP/OPRE/INT/5936/2019

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019.

Asunto: Transparencia de la Información 2210300101419

LIC. ITZEL HERNÁNDEZ CASTRO Presidenta Suplente del Comité de Transparencia. Presenta.

Hago referencia al oficio número SESNSP/UT/2562/019, mediante el cual requiere dar respuesta a la solicitud de información (con número de folio 2210300101419, que a la letra dice:

[...] solicito información de cada número de placa emitida por cada entidad del país desde el año 2000 con información del tipo de vehículo (privado, taxi, etc.) (si está disponible), placa anterior (si está disponible), el modelo del auto (marca, tipo de auto, año), número de cilindros del motor, capacidad del tanque de combustible, capacidad (número de pasajeros), el número de serie del auto (Número de Identificación Vehicular), país de origen, así como la fecha de emisión y última actualización de la placa. Por ejemplo, una observación en la base de datos sería:

Entidad: Ciudad de México, Placa: 676WYJ, Placa anterior: "NA", Auto: Toyota Yaris modelo 2002, Cilindros: 4, Litros: 50, Capacidad: 5 personas, País de origen: Alemania, Fecha de emplacado: 1ro de enero de 2013, Fecha de última actualización: 1ro de enero de 2013, Número de Identificación Vehicular: 1G1Y2S8695700001, Tipo de auto: Particular. * [sic]

Al respecto, solicito al Comité de Transparencia, confirmar la clasificación de la información por lo que se refiere a incluir el número de identificación vehicular (NIV), como reservada por un periodo de cinco años, con base en el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus fracciones "V" y "VII", así como el 113 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, igualmente en sus fracciones "V" y "VII", que establecen:



SEGURIDAD EJECUTIVO

Artículo 110. Conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley General, como reserva reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación de: I. Ponga en riesgo la vida, integridad o salud de una persona física. VII. Obstacice la prevención o persecución de los delitos.

Lo anterior, en virtud que la misma versa sobre información proporcionada por los sujetos obligados por la Ley del Registro Público Vehicular (fabricantes e importadores de vehículos nuevos), y su publicación podría en riesgo el patrimonio de los particulares propietarios de vehículos, toda vez que disponer del mismo, permitiría con ello, suplantar los datos correspondientes a un vehículo robado por otro que no tenga reporte de robo, en la base de datos del registro.

Por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la LGTAIP, me permita motivar la clasificación de la información como reservada, por las razones, motivos y circunstancias especiales que llevan a esta Unidad Administrativa considerar en la respuesta, las precisiones siguientes:

- 1. Los números de identificación vehicular (NIV) que presentan ante el Registro Público Vehicular los fabricantes, ensambladores e importadores de vehículos nuevos, contienen información única e individual para cada vehículo, lo que permite identificarlo como tal.
2. La entrega de dichos números de identificación vehicular (NIVS) permitiría relacionar ilícitamente otro u otros vehículos, denominados comúnmente como "comocacos".
3. Así mismo, el que un tercero disponga de la identidad de un vehículo que no le sea propio, puede poner en riesgo su seguridad y/o la de un tercero que posea otro vehículo con características similares.

Prueba de daño

La divulgación de la información solicitada representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés de particulares propietarios de vehículos, tal como se describe a continuación:

Real: Es importante resaltar que al proporcionar un número de identificación vehicular (NIV), se provocaría un grave daño, ya que su divulgación se traduciría en un insumo de utilidad para quienes delinquen en la modalidad de robo de automóviles y su posterior suplentación con el uso de dicho número de identificación vehicular de otro automóvil sin reporte de robo.

Como lo contemplan el artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus fracciones "V" y "VII", así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el artículo 113 fracciones "V" y "VII", relativos a la posibilidad de poner en riesgo la vida de terceras personas y por ende su



SEGURIDAD EJECUTIVO

Seguridad en acciones criminales que para obtener de los vehículos con el propósito de su sustitución, ello se obtiene por el uso de la misma.

Igualmente, se menciona que contar con la información solicitada por el particular, en su momento el número de identificación vehicular (NIV), ello implicaría la posibilidad de llevar a cabo acciones de suplentación a la posesión del dicho número y en su caso, a la eficaz suplentación de dicho número, toda vez que disponer de la información solicitada podría ser útil para efectuar los delitos del catálogo penal de robo.

Demostable: Que el número de identificación vehicular (NIV), constituye motivo de información que entregada a la Dirección General del Registro Público Vehicular los fabricantes, ensambladores e importadores de vehículos nuevos) puesto que pertenece a la base de datos de identificación vehicular para la emisión de placas y, en consecuencia, es de dominio público.

Desde el año del 2017 la Asociación Mexicana de Distribuidores de Seguros (AMDES), dio a conocer un reporte respecto del robo de autos asegurados en dicho año, donde se informó que desde el febrero de 2016, a principios de este año, fueron robados 85 mil 943 vehículos en nuestro país, de los cuales, 60% fueron despojados de sus dueños con uso de violencia.

Esta es la cifra más alta desde que se registra el robo de vehículos en territorio mexicano y dicha cifra se ha incrementado constantemente y aún más lo que ocurre en cuanto la "Otra modalidad de robo".

La Oficina Coordinadora de Placas Aseguradas (OCPA), reportó que desde 1989 a la fecha, de la Asociación tiene 1.1 millones de unidades reportadas como robadas. Por último, mediante registros que se encuentran al número de automóviles robados y recuperados en la que va de 2019, la OCPA informó que se fueron 49 mil 308 unidades, sustituidas por la OCPA.

Identificable: La Ley de Registro Público Vehicular y su Reglamento ofrecen que se debe contar también a los particulares, respecto de los actos jurídicos que realizan en relación con la propiedad, identificación de sus automóviles, por lo que sería factible que cualquier persona de mala fe y con fines criminales, al conocer el número de identificación del vehículo (NIV) llevara a cabo conductas que afecten el interés patrimonial de terceros.

La Organización Internacional INTERPOL, dio a conocer que "el término "delincuencia relacionada con los vehículos" hace referencia al robo y tráfico con vehículos y en la seguridad pública".

"El robo organizado de vehículos de motor, aparte de la preocupación inmediata para el propietario, tiene implicaciones trascendentes para las compañías de seguros, en medida que la recuperación de los vehículos de automóviles y, en la mayoría de los casos, está vinculado a otras operaciones delictivas organizadas".



SEGURIDAD EJECUTIVO

Para los grupos delictivos organizados, la adquisición, venta y comercio con vehículos robados es una forma de obtener beneficios económicos rápidos. A menudo se trata con vehículos robados con el fin de financiar y llevar a cabo otras actividades delictivas como tráfico de estupefacientes, armas o personas, y tráfico de personas.

A respecto, se hizo llegar en un correo electrónico la información que fue proporcionada por la Dirección General de Gestión de Servicios, Calidad, Seguridad y Desarrollo Tecnológico de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, que incluye la información solicitada y por el periodo indicado, con excepción de los números de identificación de cada vehículo, por las razones antes expuestas.

Se otro particular, se adjunta la prueba para acreditar un eventual daño.

ATENTAMENTE

MTR. EDUARDO BONILLA M. DIRECTOR GENERAL

Mtro. Emilio M. Acosta López, Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Para su conocimiento.



Acuerdo R CT/02/XLVIII-E/2019:

El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 24, fracción I, 43 y 44, fracción II de la Ley de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 11, fracciones II y III del Manual para la Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia de Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, confirma la reserva por cinco años de la información referente al número de placas y a los Números

Handwritten signatures and initials in blue ink.



de Identificación Vehicular (NIV) que se encuentran registrados en la base de datos del Registro Público Vehicular.

Lo anterior, en virtud de que su divulgación traería como consecuencia un riesgo al patrimonio de los propietarios de los vehículos, en virtud de que terceras personas estarían en posibilidad de suplantar los datos correspondientes a un vehículo robado por algún otro que no cuente con reporte de robo, facilitando la clonación de los mismos, debido a que los NIV contienen información única e individual para cada vehículo desde su fabricación y durante toda la vida útil del mismo.

En ese orden de ideas, el Comité de Transparencia confirma la reserva de los números de placas y NIV, por encuadrar en los supuestos normativos establecido en los artículos 113, fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo 110, fracciones V y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sustentando dicha clasificación mediante la aplicación de la prueba de daño, de conformidad con los artículos 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos 102 y 105 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Votación: Unánime.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la XLVIII Sesión Extraordinaria 2019 a las 19:10 horas del día de su inicio, firmando al calce quienes en ella intervinieron:



Itzel Hernández Castro

Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia



Ivonne Arelhy Vázquez Rodríguez

Suplente de la Titular de la Coordinación de Archivos



Irma Raquel Castañeda Alcazar

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control



Ariana de Santiago Romero

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia